



PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNIC@ EN CONTRATACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN ASESORAMIENTO JURÍDICO EN CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de [aprobad@s](#) del proceso selectivo para la contratación de personal especializado en asesoramiento jurídico en Centro Municipal de Información a la Mujer, previo informe del Tribunal de selección, por esta alcaldía se ha acordado:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el aspirante D. Sergio Medina García, por los siguientes motivos:

a) Respecto a la primera alegación (no haberse preservado la identidad secreta de cada aspirante), si bien es cierto que en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de l@s aspirantes, en el presente caso, teniendo en cuenta que a la prueba se presentaron solo tres aspirantes, dicho anonimato resulta materialmente imposible, puesto que l@s tres aspirantes realizaron el ejercicio en presencia de los miembros del Tribunal de selección. Además ha de tenerse en cuenta que el aspirante que presenta la alegación no manifestó en el momento de la realización de la prueba ni en el de su entrega al Tribunal ninguna objeción al respecto, siendo después, tras conocer su calificación, cuando lo plantea, pretendiendo además la invalidez de la misma para disponer de una segunda oportunidad, lo cual sería a todas luces contrario a la equidad y en evidente perjuicio del resto de aspirantes que obtuvieron una mayor puntuación.

Por último y a mayor abundamiento, ningún/a de l@s miembros del Tribunal conocía la identidad de [l@s](#) aspirantes, por lo tanto el anonimato no se ha vulnerado en ningún momento.

b) En cuanto a la segunda alegación, el Tribunal no tiene obligación alguna de explicar a [l@s](#) aspirantes los criterios de corrección ni el valor de cada una de las preguntas, con carácter previo a la celebración de la prueba.

No obstante para mayor aclaración, las puntuaciones se concretaron con carácter previo a la corrección, estableciendo un máximo de 1,5 puntos para cada una de las 6 cuestiones que se planteaban en el caso práctico (1.1, 1.2, 1.3, 2 y 4), salvo para la cuestión 3 que se le asigna una valoración máxima de 2,5 puntos, por la mayor relevancia de la misma en las funciones a desempeñar.

c) Finalmente solicita la puntuación obtenida por él en cada pregunta, el aspirante podría haber solicitado la revisión de su ejercicio para conocer con detalle la puntuación y razones para ello; no obstante, sin entrar en detallar los motivos o errores cometidos en el ejercicio, las puntuaciones asignadas han sido: 1.1: 0 puntos; 1.2: 1,25 puntos; 1.3: 0,5 puntos; 2: 1 punto; 3: 1,5 puntos; y 4: 1 punto.

Por último, ha de tenerse en cuenta que el anuncio de las Bases para la selección de personal especializado Asesoramiento jurídico CMIM, fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia el día 07/10/2021 y en el tablón de anuncios electrónico municipal, el cual ha estado publicado durante 15 días, y dejó de estarlo el 22/10/2021; no





Ayuntamiento de **Pílas**

habiéndose planteado por ningún interesado alegación ni impugnación alguna sobre las mismas, entendiéndose en consecuencia aceptada por [tod@s l@s](#) aspirantes.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de **aprobad@s** por orden de calificación en el proceso selectivo para la contratación de personal especializado en asesoramiento jurídico en Centro Municipal de Información a la Mujer.

NOMBRE Y APELLIDOS:	PUNTUACIÓN
ESTRELLA LÓPEZ RODRÍGUEZ	7,25 puntos
AMELIA INMACULADA HERNÁNDEZ LÓPEZ	6,25 puntos
SERGIO MEDINA GARCÍA	5,25 puntos

TERCERO.- Remitir la lista definitiva de **aprobad@s** al Concejal Delegado de Trabajo para que proceda a formalizar contrato de trabajo con la aspirante que ha obtenido la mejor calificación y proceda a constituir la bolsa de trabajo.

EL ALCALDE

